

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende en la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiese lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en el Boletín oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, mandan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Octubre 1927.)

### Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS  
CARRETERAS

Núm. 3.577

conformidad con lo prescrito en el Real orden fecha 3 de Agosto de 1927, los Alcaldes de los municipios de Montoro y Villanueva de Córdoba que radican las obras de reparación que se radican en la carretera de Andújar a Villanueva del Arzobispo (kilómetros 45 al 60), cuya adjudicación definitiva se ha efectuado, mandan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del Reglamento de condiciones generales para

la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Octubre de 1927.—  
El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

### Audiencia provincial

DE  
Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 3.529

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Velasco Chacón, vecino de Montilla, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 8 de Julio último, sobre pago del arbitrio de pesas y medidas por compra de uvas. (Reclamación número 943/3º); y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los

que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 6 de Octubre de 1927.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—  
Visto Bueno: El Presidente, Badía.

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba

Núm. 3.613

EDICTO

A los efectos de las elecciones ordenadas por R. O. de 24 de Junio anterior, que habrán de tener lugar en la primera quincena del próximo Noviembre, para sustituir a los señores miembros de esta Cámara que por diversas causas deben cesar en sus cargos, y en armonía con los preceptos del Reglamento aprobado por Real Decreto-Ley de 6 de Mayo de este año, queda expuesto en estas oficinas (García Lovera, 6, bajo), por término de diez días, el censo de propietarios de esta capital, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes sobre su inclusión, exclusión o clasificación en los grupos y categorías que les correspondan. Terminado dicho plazo sin haberse presentado

ninguna, o resuelto las formuladas, será aprobado el referido censo y entrará en vigor para todos los efectos que de él se deriven.

Córdoba 10 de Octubre de 1927.—  
El Presidente, Manuel Varo Repiso.—  
El Secretario, Antonio González Soriano.—V.º B.º: El Gobernador civil, Antonio Almagro.

### Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental

CONCURSO DE OBRAS

Núm. 3.609

Habiendo acordado esta Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, adjudicar en concurso libre, la construcción en sus terrenos, de la huerta «La Pintada», de Sevilla, de un grupo de ocho casas colectivas que forman parte del plan general de edificación de casas baratas y dependencias para servicios auxiliares de la barriada que proyecta, plan aprobado por R. O. del Ministerio de Trabajo; Comercio e Industria, pone en conocimiento de los señores contratistas, que durante un plazo de veinte días contados a partir de la fecha pueden presentar las proposiciones pertinentes.

Para hacer estas proposiciones, se-

rá indispensable presentar previamente, una fianza, que ha de importar el 3 por 100 de 586.390'73 pesetas a que alcanza el presupuesto de las obras, excluidas las partidas de solar y urbanización que no son objeto del concurso, bien en metálico, bien en valores del Estado Español, que habrá de quedar depositada en la Caja.

Esta fianza del 3 por 100 se elevará por el rematante, hasta un 5 por 100, al firmarse la escritura de adjudicación.

Durante el plazo de referencia, estarán expuestos en la Secretaría de la Caja (Reyes Católicos, 21, Sevilla) las bases íntegras del concurso, así como el pliego de condiciones, a disposición de los señores contratistas.

Sevilla 8 de Octubre de 1927.—El Consejero Delegado, Enrique Bellido de la Vega.

### Junta Provincial de Abastos de Córdoba

Núm. 3.560

Vistos los precios alcanzados en el mes anterior, por el trigo y los subproductos, esta Junta ha acordado fijar a la «Harina Integral», para la elaboración del pan de familia, en cada partido judicial, los precios que a continuación se indican, cuyos precios se entenderán por quintal métrico puesto en fábrica y sin envase.

PARTIDOS JUDICIALES	PRECIO — PESETAS
Aguilar.....	61'00
Baena.....	60'00
Bujalance.....	60'00
Cabra.....	63'00
Castro del Río.....	60'00
Córdoba.....	60'00
Fuente Obejuna.....	61'50
Hinojosa del Duque.....	60'00
Lucena.....	62'50
Montilla.....	61'00
Montoro.....	60'50
Posadas.....	60'00
Pozoblanco.....	61'00
Priego.....	60'00
La Rambla.....	60'00
Rute.....	60'00

El precio máximo a que se podrá vender en toda la provincia el pan de familia, será el de 0'60 pesetas kilogramo. Estos precios empezarán a regir a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta que por esta Junta se haga nuevo señalamiento.

Los señores Alcaldes comunicarán a todas las fábricas y molinos harineros los precios que les correspondan, exigiéndoles acuso de recibo, que remitirán a esta Junta.

Córdoba 8 de Octubre de 1927.—El Gobernador Presidente, ANTONIO ALMAGRO.

### Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba

Núm. 3.612

Acordado el reparto de un dividendo de diez pesetas por acción a cuenta de beneficios del corriente año contra cupón número once de sus acciones que deberán presentarse bajo factura, se abre el pago el día 15 del actual en las cajas de la Sociedad en Madrid y Córdoba o en casa de los señores Carbonell y Compañía S. en C., en Córdoba.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Justo.

### Escuela Normal de Maestros de Córdoba

Núm. 3.524

Por la presente se llama a los Maestros comprendidos en el apartado 1.º de la R. O. del 21 de Septiembre último, para que desde el día tres de los corrientes y por término de ocho, acudan en instancia ante el que autoriza acompañada de su hoja de servicios y certificado que acredite su aptitud física, a fin de demostrar la pedagógica, a juicio del Tribunal designado dentro de los cinco días consecutivos al plazo antes señalado y con arreglo a lo que determina la Dirección general de 1.ª enseñanza.

Córdoba 1.º de Octubre de 1927.—El Director de la Escuela Normal de Maestros.

### Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 3.472

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Agosto del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 5  
Celebrada bajo la presidencia del

señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer suya la petición formulada por don Luis García Ruiz, Subdelegado de Medicina de este partido en súplica de que por este Municipio se solicite de los altos poderes la concesión de la medalla del trabajo para la profesora en partos doña Teresa Casas Delgado.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos Antonio Gómez Requena y don Miguel Navarro Salas.

Facultar al señor Alcalde para que disponga la ejecución de las obras necesarias en el Cementerio de Santa Cruz.

Conceder diez días de licencia al señor Alcalde Presidente para dedicarse a asuntos de su particular interés.

Sesión ordinaria del día 12

Celebrada bajo la presidencia accidental del 2.º Teniente de Alcalde don Antonio Tejada Lucena y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar de igual modo diferentes cuentas por servicios Municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Aprobar también el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de Julio.

Conceder un socorro de 20 pesetas al vecino pobre de solemnidad Antonio Castro Palma para que pueda hacer uso de aguas minero medicinales.

Quedar enterada de una comunicación del Jefe de investigadores de la sección de arbitrios sobre defraudación al establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas cometida por Luis Jiménez Alvarez de estos vecinos.

Sesión ordinaria del día 19

Celebrada bajo la presidencia accidental del 2.º Teniente de Alcalde don Antonio Tejada Lucena y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder un mes de licencia con sueldo al oficial mayor de Secretaría don Antonio Marmol Povedano.

Aprobar el padrón de ciegos residentes en la localidad formado de

acuerdo con los preceptos de la orden de 18 de Junio del corriente año.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 20  
Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder un socorro de 20 pesetas a cada una de las enfermas Josefa Pérez Llorente y Micaela Cuadros para que puedan hacer uso de las aguas minero medicinales.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Luis Ruiz, doña Purificación Cuesta Prado, Cecilia López Ruiz, Francisco Gómez González, doña María de la Puerta y Manuel García.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Aprobar también la distribución de fondos para las atenciones del mes de Septiembre.

Quedar enterada de un oficio del Gobierno civil de la provincia de las copias de las sentencias recaídas en el Tribunal provincial de lo contencioso Administrativo y en premo en el pleito seguido a las copias de don Manuel Herradorza contra resolución del excmo. Gobierno civil que declaró ineficacia todo lo tramitado para adquisición por este Municipio propiedades de la empresa propietaria de las aguas del Cuadrante autorizando al señor Alcalde designe un letrado de real competencia a quien recomendarlo detenido estudio del asunto dictamen que asesore debidamente la Comisión.

Montilla 26 de Septiembre de 1927.—Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión de ayer, disponiendo remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, está prevenido.

Montilla 1.º de Octubre de 1927.—Visto Bueno: Julián Navarro.—Visto Bueno: Julián Navarro, José Ortiz Sánchez.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.471

Don Juan Torralba Montes, Presidente del Ayuntamiento municipal de Villa del Río.

Hago saber: Que hallándose perfeccionados los padrones de los vehículos que han de inscribirse en el próximo ejercicio de los vehículos de motor

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Villa del Río 29 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Torralba.

### VALSEQUILLO

Núm. 3.473

### EDICTO

—:—

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valsequillo a 26 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Felipe Camacho.

### MONTEMAYOR

Núm. 3.474

Don José Roldán Requena, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal queda expuesto al público durante los primeros quince días del próximo mes de Octubre, admitiéndose durante la segunda quincena de referido mes, las reclamaciones que contra dicho documento se formulen.

Montemayor 30 de Septiembre de 1927.—José Roldán.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.475

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día tres al trece del actual, se pone al cobro, en periodo voluntario, el primer semestre del Reparto de Utilidades del corriente ejercicio, en casa del recaudador don Luis Ramírez Fernández, calle Julián Díaz, número 15.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Hinojosa del Duque 1.º de Octubre 1927.—Manuel Blasco.

### VALENZUELA

Núm. 3.484

### EDICTO

—:—

Manuel Oliván Gordillo, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de vehículos automóviles llamados a tributar con arreglo a las disposiciones del reglamento de 28 de Junio último estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días consecutivos del próximo mes de Octubre y durante la segunda quincena de dicho mes se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Valenzuela 30 de Septiembre de 1927.—Manuel Oliván.

### ENCINAS REALES

Núm. 3.485

### Edicto

—:—

Don Juan González Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento, sobre el padrón de edificios y solares de este término, que ha de regir durante el año 1928, por el presente se expone al público por plazo de ocho días, para que durante los cuales, puedan los interesados, aducir contra el mismo toda clase de reclamaciones que en derecho estimen pertinentes, contra tal repartimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a 3 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental Juan González.

### ENCINAS REALES

Núm. 3.486

### EDICTO

—:—

Don Juan González Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de los vehículos automóviles de esta villa, sujetos a patente de circulación, por el presente se hace saber que queda expuesto al público, para que los interesados puedan aducir hasta el día 15 de los corrientes, cuantas reclamaciones puedan y crean pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Encinas Reales a 1.º de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Juan González.

### LA VICTORIA

Núm. 3.489

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles que han de regir en el próximo ejercicio con arreglo a las disposiciones del Reglamento de 28 de Junio último, quedan expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento durante los 15 primeros días del mes actual y durante la segunda quincena del mismo mes se admitirán las reclamaciones que se presenten.

La Victoria a 1.º de Octubre de 1927.—Andrés Zafra.

### MONTORO

Núm. 3.487

Confeccionados los padrones o matrículas del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Montoro 1.º de Octubre de 1927.—José León.

### ENCINAS REALES

Núm. 3.503

### EDICTO

—:—

Don Juan González Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal permanente, una transferencia de créditos dentro del actual presupuesto de gastos, importante quinientas pesetas, para recrecer el capítulo 10, artículo 1.º, partida 9.ª, con objeto de recrecer la consignación para el gasto de establecimiento de la nueva Escuela de niñas concedida, por el presente se expone el expediente de transferencia al público en esta Secretaría municipal, por plazo de 15 días durante las horas de oficina para el público, para que puedan formularse reclamaciones.

Así se publica para general conocimiento.

Encinas Reales a 3 de Octubre de 1927.—El Alcalde, accidental Juan González.

### ALMEDINILLA

Núm. 3.506

### EDICTO

—:—

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del

presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Almedinilla a 30 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Adolfo Ariza.

### CABRA

Núm. 3.504

Don Felipe Solís Villechenous, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal Permanente que presido el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario, que ha de constituir el de 1928, con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 396 del Estatuto, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento los contribuyentes o entidades interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas contra el citado proyecto.

Cabra 29 Septiembre de 1927.—Felipe Solís.—Por mandado de S. S.ª Rafael Moreno de la Hoz.

### EL GUIJO

Núm. 3.502

Don Celestino Galvez Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término para el ejercicio de 1928 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Guijo a 28 de Septiembre de 1927.—Celestino Gálvez.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 3.627

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que después se hará mérito, obra la sentencia que contiene el

encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Posadas a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y siete; el señor don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto con la debida atención los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía pendientes en este Juzgado entre partes; de la una como demandante doña Carlota Gloria Jofra Romero, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Constantina, representada por el Procurador don Manuel del Rey Padilla y defendida por el Letrado don Rafael Muñoz Córdoba; y de la otra como demandado don José Rodríguez Trujillo y Malpica, cuyas circunstancias personales se ignoran, declarado en rebeldía y por tanto representado por los estrados del Juzgado, sobre prescripción de cierta hipoteca constituida a su favor sobre la finca denominada «Zahurdillas», sita en término de Hornachuelos, y

FALLO:—Que debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria correspondiente al demandado don José Rodríguez Trujillo y Malpica sobre la finca denominada «Zahurdillas», situada en el término municipal de Hornachuelos, por haber transcurrido con exceso el plazo legal fijado para dicha prescripción; y en su consecuencia, debo mandar y mando que se cancele la inscripción de hipoteca constituida por don Antonio Rejano sobre dicho inmueble por escritura pública otorgada en Sevilla ante el Notario don Joaquin Acosta el día veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, en garantía del pago de cuarenta mil reales de vellón más los réditos de un diez por ciento; sin expresa declaración respecto a costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Marcial Zurera y Romero.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Rodríguez Trujillo y Malpica, se expide el presente según lo prevenido en providencia de esta fecha dictada a virtud de escrito de la parte actora.

Dado en Posadas a siete de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.522

Don Ignacio de Larra y Córdoba Juez de Instrucción de esta ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente se citan llaman y emplazan para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque para recibirles declaración y responder de los cargos que le resulten del sumario número ciento de este año, por hurto, a unos individuos cuyos nombres y apellidos se desco-

cen de las señas siguientes: Uno de veinte años, vistiendo traje de paño negro con rayas, gorra negra y alpargatas color avellana. Otro de la misma edad, vistiendo blusa negra, pantalón de pana lisa negro, alpargatas y sombrero negro. Otro de unos cincuenta años, traje negro liso de tela de alpaca, con zapatos y sombrero negro. Otro de unos sesenta años, traje completo de pana lisa y gorra oscura, y otro de unos cincuenta años con blusa azul, pantalón negro de paño, alpargatas blancas sombrero cordobés blanco, cuyos individuos estuvieron en la tarde del día veinte y siete de este mes, unas horas en la posada llamada de la Sagrada Familia, de Hinojosa del Duque, como procedentes de Pozoblanco, llevando varias caballerías entre ellas un burro negro bragado de 1,06 de alzada entero de 5 años, cuyo semoviente dejaron abandonado al marcharse y fué intervenido por la Guardia civil. Asimismo por el presente se llama y se emplaza para que comparezca ante este Juzgado por término de diez días a la persona que sea dueña del burro antes expresado, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal bajo apercibimiento de que no comparecer los llamados les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a 29 de Septiembre de 1927.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, José Barbero.

#### CORDOBA

Núm. 3.598

#### Edicto

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que el final se reseñan, que el día 29 de Septiembre último, fueron sustraídas a don Lorenzo Gaitán Muñoz, vecino de El Carpio, del sitio Cortijo Trapero, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D., José Barbudo.

#### Reseña

—:—

Una mula roja, rayada, con seis meses.

Otra idem negra, pelos blancos, también de seis meses.

Y un mulo negro de la misma edad.

#### POSADAS

Núm. 3.548

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado de la casa titulada Mina de Madereros, enclavada en la finca de Alisné, término de Almodóvar del Río, el día quince de Septiembre último, propiedad de Rafael Guerra Bejarano, vecino de Córdoba, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 210 de 1927.

Dado en Posadas a seis de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Juan Galán.

#### Reseña de lo hurtado

—:—

Dos ventanas de hierro de un metro por sesenta centímetros.

Un bastidor de madera de dos metros por un metro diez centímetros.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.597

Don Antonio Sevilla y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de 2 años, 1'34, rucia clara plateada, raya dorso y región lumbar, cuello, cabeza, pecho y cabos más claros, crin negra y cola más oscuros; otra burra de 6 a 7 años, plateada clara, talla bastante menos de la marca, algopati quebrada de los pies, ambas sin hierro alguno, hurtadas la noche del cinco al seis del actual, del sitio «Egido de Los Hornos», cortijo de don Federico, término de esta ciudad, a los vecinos de la misma Juan Vázquez Arce y Marcelino Martínez, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a seis de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

#### MONTORO

Núm. 3.551

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente

ante este Juzgado el procesado del delito de atentado y lesiones, Bartolomé Artero Díaz, de veinte y años, natural y vecino de esta provincia, soltero, jornalero, hijo de Dolores y de Antonia, cuyo actual paradero se ignora, para ser llevado a prisión y ser emplazado a comparecer en el sumario que instruyo con el número bis del año 1927, apercibiéndolo de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura del procesado y en el caso de ser habido sea conducido a prisión preventiva en el partido.

Dado en Montoro a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, José Luzón.—El Secretario, Mariano Pérez.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos legales en derecho, se emplaza por los Jueces competentes respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico en el Boletín Oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.573

PALMA PALOMINO, Antonio, vecino de Lucena (Córdoba), cuyo actual paradero se ignora, comparezca en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija, para objeto de declarar en el sumario que instruyo en el mismo por hurto de dos caballerías con el número 1927, Ecija 7 de Octubre de 1927.—El Juez de Instrucción, firma legítima.